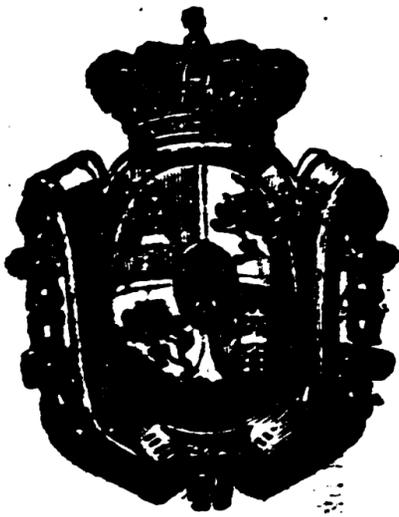


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de los refugiados españoles que, procedentes de la sublevacion de Galicia, fueron trasladados en 11 del actual á Viana desde la plaza de Valenza, segun comunicacion que ha dirigido al Sr. ministro de estado el representante de S. M. F. en esta corte.

- D. Antonio Ramon.
- D. Cándido Dio.
- D. Juan de Molina Martelli.
- D. Manuel Fernandez Paian.
- D. José de Molina Martelli.
- D. Juan de Molina Martelli.
- D. Eduardo de Molina Martelli.
- D. Baltasar de Molina Martelli.
- Juan Taseiro.
- Felix Jauha.
- Erancisco Tamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Ilmo. Sr.: Examinadas las bases presentadas por V. I. para la distribucion y empleo de

los 200 millones de reales procedentes del empréstito verificado con arreglo á la ley de 9 de junio del año último para la mas pronta construccion de caminos y otros medios generales de comunicacion, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que dando la debida preferencia á las obras públicas que son del esclusivo cargo del estado, se ejecuten desde luego las comprendidas en la relacion adjunta, activando V. I. las ya emprendidas ó anteriormente contratadas, y adjudicando las restantes en públicas subastas sucesivas.

2.º Que disponga asimismo lo necesario para que sin levantar mano se formalicen y completen los proyectos y presupuestos de las restantes lineas generales de comunicacion que tambien debe costear el estado.

Y 3.º Que respecto de los demas caminos que hayan de ejecutarse á la vez por cuenta del estado y de las provincias mas inmediatamente interesadas, informe V. I. sobre los de esta clase que merezcan una señalada preferencia, á fin de que, en vista de las consideraciones y motivos que la justifiquen, se determine en los respectivos expedientes la proporcion bajo la cual han de aplicárseles los auxilios de que pueda disponer el gobierno, despues de satisfacer las principales necesidades de este ramo que son de su inmediato cuidado.

De real orden lo comunicó á V. I. para los fines espresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1846. =Pidal.= Señor director general de caminos.

Sección de administracion.

Excmo. Sr.: Por las observaciones que contiene la consulta de esa direccion de 18 del actual á consecuencia del cambio de horas adoptado para la entrada y salida de los correos de Bayona, con motivo de estar preparada la administracion francesa para empezar en 15 del mismo á hacer uso del camino de hierro desde Paris á Tours, segun los avisos que dió á V. E. el director de postas de aquel reino, queda reconocida la necesidad de variar tambien nuestros itinerarios de la via de Irum para aprovechar á la vez la ventaja de las 24 horas que se ganarán entre Madrid y Paris, enlazando las comunicaciones de dicha línea en beneficio comun de ambos paises. Y como al mismo tiempo que V. E. elevó la referida consulta trasladó el Sr. ministro de estado lo que sobre el propio asunto le habia manifestado el embajador de S. M. el rey de los franceses en esta corte, ha tenido á bien S. M. la Reina, en vista de todo, aprobar el nuevo itinerario formado para la mencionada carrera por la direccion, de que es copia el adjunto, segun el cual el correo de aquella procedencia deberá llegar diariamente á esta capital á las seis de la mañana, y salir de regreso á la misma hora de la tarde. Para llevar á efecto desde luego esta indispensable alteracion, quiere S. M. que, disponiendo dicha direccion lo conveniente para que el público tenga el aviso anticipado, dé igualmente las órdenes oportunas, á fin de que en toda la línea pueda ejecutarse al dia inmediato del anuncio. Y como este cambio podrá producir la necesidad de acomodarlo á otras vias, resultando de la alteracion ventajas generales, fundadas ademas en el establecimiento de las expediciones diarias, ha resuelto asimismo la Reina que la direccion prepare los trabajos para poder estender en su dia á las otras líneas españolas la medida de salir los correos de Madrid á las seis de la tarde, proponiendo oportunamente á la real aprobacion los respectivos itinerarios y lo demas que considere preciso.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E.

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR.

DESIGNACION DE LAS OBRAS.	Estension en leguas de 20,000 pies.	Importe de las obras segun presupuesto.	CALIDAD DE LAS OBRAS.
Carretera de Madrid á Valencia por las Cabrilhs.	34 1/2	92.586,406	Nuevas: el resto está concluido.
de Zaragoza á Lérida.	21	11.063,027	Nuevas: van á principiarse los trabajos.
de Granada á Málaga.	28	6.665,130	Nuevas, 8 próximamente: lo demas para rectificar y reconstruir.
de Madrid á Badajoz.	20	8.000,000	Nuevas casi en su totalidad.
de Madrid á Toledo.	12	7.236,673	Nuevas.
de Almazora á Alicante.	16	1.697,464	De reconstruccion.
de Valladolid á Leon.	23	6.401,163	Nuevas, 6: lo restante muy adelantada su construccion.
de Madrid á la Coruña.	23	1.111,342	Nuevas, 3: lo demas casi concluido.
de Albacete á Murcia.	20	7.311,733	Mas de la mitad nuevas: las demas de reconstruccion.
de Bajén á Menjivar.	2	1.291,003	Nuevas, en curso de ejecucion.
de Sevilla á Huelva.	2 1/2	1.550,655	Nuevas desde Sevilla hasta el limite con la provincia de Huelva.
de Sierras Albas á Tina Mayor (Llebrana).	2 3/4	3.829,935	
En las carreteras de Madrid á Irun, á Santander, á Cadiz, á Valencia por Albacete, á Zaragoza, y de Lérida á Barcelona y raya de Francia y otras de las existentes.	...	6.000,000	
Totales.	208	84.744,531	13

Notas. 1.ª En las carreteras que se saquen á subasta se reservarán los trozos ú obras que por su naturaleza convenga construir por administracion. 2.ª En la carretera de Sevilla á Huelva no se comprende la parte correspondiente á esta última provincia por no estar formalizados los proyectos y presupuestos.

Madrid 19 de mayo de 1846. =Pidal.=

muchos años. Madrid 20 de mayo de 1846.—Pidal.—Sr. director general de correos.

Nuevo itinerario para la carrera de la Mala con motivo de la variación de horas de la entrada y salida de los correos de Paris en la plaza de Bayona.

DE MADRID A BAYONA.

Puntos.	Leguas de distancia.	Horas de llegada á cada punto.	Empleadas en las detenciones.
Madrid.	»	Salida á las seis de la tarde.	»
A Castillejo.	19 1/2	llegará á las siete de la mañana.	»
A Aranda.	8 1/2	llegará á las 10 de id.	1/2
A Burgos.	15	id. las 6 de la tarde.	1
Saldrá.	»	á las 7 de id.	»
A Vitoria.	22 1/2	llegará á las 5 de la mañana.	1
Saldrá.	»	á las 6 de id.	»
A Vergara.	8 1/2	llegará á las 9 1/2 id.	1/2
A Tolosa.	8 1/2	llegará á las 3 de la t.	1/2
A Irun.	9	llegará á las 8 de id.	1

Saldrá para Bayona á las 9 ó 10 de la noche, á cuyo punto llegará de 1 á 2 de la madrugada.

DE BAYONA A MADRID.

Puntos.	Leguas de distancia.	Hora de llegada á cada punto.	Empleadas en las detenciones.
Bayona.	Salida á las 10 de la noche.	...
A Irun.	llegará á la 1 de la mañana.	...
Saldrá de Irun.	á las 3 de id.	2
A Tolosa.	llegará á las 7 1/2 de la mañ.	1/2
A Vergara.	llegará á la 1 de la tarde.	1/2
A Vitoria.	llegará á las 5 de id.	1
...	...	saldrá á las 6 de id.	...
A Burgos.	llegará á las 4 de la mañana.	1
...	...	saldrá á las 5 de id.	...
A Aranda.	llegará la 1 1/2 de la tarde.	1/2
A Castillejo.	llegará á las 6 de id.	...
A Madrid.	llegará á las 6 de la mañana.	...

Madrid 18 de mayo de 1846.—Pidal.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Acercándose la época que está marcada para que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitan á la intendencia de mi cargo los padrones de riqueza prevenidos en la real instruccion de 6 de diciembre último, han empezado ya algunos á verificarlo. Examinados como la misma instruccion previene, y confrontados con los datos y noticias reunidas con este fin, sus resultados ofrecen el convencimiento moral y aun pruebas evidentes en varios casos de que se disminuye y se oculta la riqueza im-

ponible. Esto ha de producir necesariamente un recargo injusto en los repartimientos, que ha de hacerse sentir fundadamente de los contribuyentes esactos en la presentacion de sus relaciones, y mas principalmente de los de esta capita en donde la comision especial de evaluacion y repartimiento ha llegado á conocer dicha riqueza con la mayor aproximacion. La accion administrativa en estos casos es tutelar de los intereses particulares y uno de mis primeros deberes es el emplear todos los medios que esten al alcance de mi autoridad para evitar las faltas que en este servicio importante se cometan por la trascendencia que en sí llevan. El real decreto de 23 de mayo de 1845 establece desde luego una multa de la cuarta parte del cupo del pueblo exigible mancomunadamente de los ayuntamientos y peritos repartidores, cuando se justicare que se cometen ocultaciones ó falsificaciones en la evaluacion de la riqueza. He creido conveniente dirigirme á los ayuntamientos para hacerles conocer la linea de conducta que me propongo seguir en este servicio. Confio por lo mismo que V V. escucharán mi voz, y que cumpliendo los deberes que la real instruccion les impone me escusarán el disgusto de tener que hacer uso de medidas de rigor. Dios guarde á V V. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1846. =Felipe Canga Argüelles.=Sres. alcalde é individuos del ayuntamiento de....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el Boletín oficial de 3 de abril último, núm. 2420, se sirvió circular el Sr. intendente de esta provincia el real decreto de 27 de marzo anterior, por el cual se reforma la contribucion del subsidio industrial y de comercio, estableciendo diversas categorías en las clases sujetas á ese impuesto.

A los alcaldes de los pueblos corresponde cumplir el art. 5.º de dicho real decreto, remitiendo á esta administracion listas de las capacidades pecuniarias por orden correlativo de mayor á menor respecto á las clases que han de figurar en los repartos con esa distincion desde 1.º de julio próximo venidero.

En su consecuencia, y para que no sufra dilacion ó entorpecimiento este servicio, espero que los Sres. alcaldes que no le hayan evacuado aun cuidarán de verificarlo antes del día 10 de

junio próximo á fin de eludir la responsabilidad que en otro caso recaería sobre los mismos precisamente. Madrid 22 de mayo de 1846.—*Ramon Sardina.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puentes.

Esta dirección general ha señalado el día 26 de junio próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma y en las respectivas capitales de provincia ante los Sres. gefes políticos para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Pont de Molins, en la provincia de Gerona, en la cantidad de 21,335 rs.

Serafina, en la de Tarragona, en 11,880 rs.

Santa Elena, en la de Jaen, en 118,596 rs.

Puente de San Lázaro, en la de Zaragoza, en 70,000 rs.

Lerma, en la de Burgos, en 108,504 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección general y en las secretarías de los gobiernos políticos de dichas provincias.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á todos cuantos se crean con derecho á la adjudicación en propiedad y posesión de los bienes de la memoria patronato laical ó fideicomiso familiar que fundó el doctor D. Juan Bautista Alderete, en este pueblo por su testamento otorgado á diez y ocho de junio de mil quinientos noventa y ocho, para que dentro del término de diez días precisos, contados desde el siguiente al de la publicación de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid

comparezcan á deducirle en este mi juzgado por el oficio del infrascrito escribano por medio de procurador con su poder en debida forma; pues pasado ese término y no lo haciendo siu mas llamarles, citarles ni emplazarles se dará á los autos el curso correspondiente y les parará á los interesados que no hubieren comparecido el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que pueda llegar á su noticia y no aleguen ignorancia mando se fije y publique el presente en el sitio de costumbre.

Dado en Getafe á diez y seis de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

En el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, se sigue causa contra Manuel Martin, natural de Burgos, soltero, jornalero, de edad de cincuenta años, estatura buena, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, y color trigueño, por el robo intentado y herida causada á Francisco Fernandez el 26 de abril último.

Los hacendados forasteros del término albalatorio de Fresnedillas sujetos á la contribución de inmuebles y demas se presentarán á reclamar los agravios de sus cuotas en el término de ocho días, que estará de manifiesto el reparto en la secretaría de ayuntamiento; pues pasados ninguna será oída.

MERCADO.

Madrid 22 de mayo.

Trigo de 29 á 33 1/2 rs. fanega.

Cebada de 17 á 18 1/2 id. id.

Algarrobas de 24 á 25 id.

Aceite de 48 á 50 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.